GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXV -

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1969

-CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto No 5 de 7 de enero de 1969, por el cual se hacen unos nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicio Resucitos Nos. 120-PRTEP de 7 de agosto y 157--PRTEP de 24 de septiembre de 1968, por los cuales se conceden unas autorizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Resolución Ejecutiva Nº 41 de 25 de Julio de 1968, por la cual se declara rescindido un Contrato.

ucesara resciniono un Contrato.

Dirección General de Industrias

Besuelto Nº 847 de 8 de diciembre de 1968, por el cual se concede
permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9 (DE 7 DE ENERO DE 1969) por el cual se nombra dos Concejales Principales en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

La Junta Previsional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Se nombra a Federico Aya. la y Zaida Z. Núñez C., Concejales Principales del Distrito de La Chorrera, en reemplazo de Juan B. Díaz y Blas Villanueva, respectivamen-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierne. COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

Coronel BOLIVAR URRUTIA P. El Ministro de Gobierno y Justicia, Eduardo Morgan Jr.

Personal Nº 8-19-426, residente en esta ciudad ha elevado memorial a este Ministerio, en su calidad de Presidente de Radio Mía, S.A. a fin de que se le conceda permiso para el uso de la frecuencia de 162-1 megaciclos a nombre de la empresa para ser usada en el desarrollo de su actividades profesionales.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo Nº 155 del 28 de

mayo de 1962.

RESUELVE: Conceder al señor Ramón Pereira P. panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Personal Nº 8-19-426, con residencia en esta ciudad, en su calidad de Presidente de Radio Mía, S.A. autorización para instalar y operar la estación solicitada, bajo las características y

normas que indican:
Equipo: Marti M-30 B.
Ubicación: Camioneta Jeep Wageneer 1968.
Motor V-8 S/n Serie 1414 CS. 109852.
Placa: Prensa Nº 3299.
Potoncia: 20 vertica márina.

Potencia: 30 vatios, máximo Frecuencia: 162.1 Megaciclos.

Clase de Estación: Móvil.

Antena: Marti MA-1 Omnidireccional.

Indicativo: MOS22, Móvil.

Tolerancia: a) 20 milonésimo en su frecuencia fundamental.

b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental para toda clase de radioacciones de la antena.

Anchura de la Banda: 30 kilociclos.

Este permiso tendrá una validez a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia JOAQUIN FERNANDO FRANCO.

El Vice-Ministro de Gobierno y Justicia, a.i., Ernesto J. Goti.

CONCEDENSE UNAS AUTORIZACIONES

RESUELTO NUMERO 120-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 120-PRTEP.—Panamá, 7 de agosto de 1968.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por El Presidente de la República

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Pereira P. panameño ma-

RESUELTO NUMERO 157-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-ticia.—Resuelto número 157-PRTEP.—Pana-má 24 de septiembre de 1968.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por El Presidente de la República CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Gordón Valderrama, pa-Que el señor Ramón Pereira P. panameño manameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad de identidad Personal Nº 2-55-181, con residen-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O. Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612 OFICINA

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Telefono: 22-3271

Avenida 9+ Sur—Nº 19-A 58
(Relleno de Earraza)
Apartado Nº 3446

Telefono: 22-3271

AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tenovo

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Inima: 6 menes: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

Número suelto: B/. 0.05.—Sollvitres en la cóficia de monta de

suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro № 4-11

cia en Calle Arturo Delvalle, Nº 21 en esta ciudad, ha enviado memorial a este Ministerio, con el fin de que se le conceda licencia de Locutor

Comercial de Radio y Televisión.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos mediante Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Gordón Valderrama, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad Personal Nº 2-55-181, con residencia en Calle Arturo Delvalle, Nº 21, autorización para la expedición de su licencia de locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las televisoras y emisoras del país, y extendersele la identificación del carnet, con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez per un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOAQUIN FERNANDO FRANCO.

El Vice-Ministro de Gobierno y Justicia, Lic. Campo Elias Muñoz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 41

República de Panama.—Organo Ejecutivo Na--Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 41 Panamá, 25 de julio de 1968.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Contrato Nº 44 de 6 de junio de 1957, celebrado entre La Nación, Representada por este Ministerio y el señor Eugene C. Mc. Grath, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada Meremac, S. A., la empresa se comprometía a cumplir en todas sus partes

con las disposiciones legales y condiciones que contempla la Ley 25 de 7 de febrero de 1957:

Que dicha empresa no actúa como empresa propia y legal como se hace constar en las Escrituras de Constitución de la sociedad Nº 991 de 24 de agosto de 1956;

Que la empresa no ha cumplido con las Cláusulas establecidas en el mencionado contrato contraviniendo así sus compromisos contractuales;

RESUELVE: Declarar rescindio el Contrato Nº 44 de 6 de junio de 1958; celebrado entre La Nación representada por este Ministerio y Moremac, S.A., representada por el Sr. Eugene C. Mc. Grath en su condición de Paracartente Local y contrato Nº 44 de 6 de junio de 1958; celebrado entre La Nación representada por este Ministerio y Moremaco. su condición de Representante Legal, y ordenar la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza a la Caja Común-

Registrese, notifiquese y cúmplase.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 847

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 847.— Panamá, 8 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República; CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de noviembre de 1968, el señor Daniel Pezzoti, Gerente General de la Swift & Company, solicita permiso para importar al país libre de impuestos de introducción ciento cincuenta (150) Cajas de cien (100) libras cada una; semilla de papas de la marca Red Pontiac.

Que la solicitud del señor Pezzoti tiene como fundamento el numeral 654-01-03 del Arancel

Vigente que a la letra dice:

"Papas frescas para semillas previa autorización del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias ... RESUELVE:

Conceder al señor Daniel Pezzoti, Gerente General de la Swift & Company, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción. procedente de Canadá y que será usada en la siembra en Boquete, ciento cincuenta (150) Ca-jas de cien (100) libras cada una de semillas de papas de la marca Red Pontiac.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Vice Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias Orlando de la Guardia Hijo.

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

PepsiCo, Inc., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas principales en 500 Park Avenue, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

"SNO BALL"

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar bebidas no alcohólicas carbonadas; jarabes y concentrados para preparar tales bebidas de la Clase No. 45 de la nomenclatura actual de marcas de fábrica y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde el mes de julio 1º de 1966 y será usada oportunamente en la República de Panamá así como en el comercio internacional.

Dicha merca se usa de todas maneras, pintada, impresa estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los empaques, envolturas y cajas para los productos y artículos de propaganda, pudiendo ser reproducida en cualquier color, com-binación de colores o dimensiones que mejor convengan.

Se acompañan: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia certificada de registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 342.536 de 16 de enero de 1968; e) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada de la peticionaria. El poder a favor del suscrito se encuentra registrado en ese Ministerio desde el 16 de noviembre de 1965. También se adjunta

clisé de la marca. Panamá, 22 de abril de 1968. Ricardo A. Durling, Céd. No. 8-53-626.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Sección de Marcas y Patentes.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G.m.b.H., sociedad organisegún las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

AUXISONA

escrita en todos los tamaños y colores y con cual-

quier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas desinfectantes, productos para la conservación de alimentos; y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1968, al igual que en el comercio internacional; y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia legalizada con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 844.035 de 2 de abril de 1968, vá-lida por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en

ese Ministerio bajo el No. 244. Del señor Ministro, con toda consideración, Por: Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,

Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 18 de julio de 1968.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Sección de Marcas y Patentes.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por efectos legales. dos veces consecutivas, para los

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Luis Raul Fernandez.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G.m.b.H., sociedad organizada según las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PERSUMBRAX

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para fines curativos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, medios para exterminar animales y plantas, germicidas y desinfectantes, medios para mantener frescos los alimentos y conservarlos; y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicandoia a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1967, al iguai

que en el comercio internacional; y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a)
Comprobante de pago del impuesto; b) Copia legalizada con su respectiva traducción, del recipiado del respectiva traducción, del recipiado del respectiva de la respectiva traducción. gistro de la marca en la República Federal de Alemania No. 842945 de 28 de febrero de 1968, Alemania No. 842545 de 26 de lebrero de 1500, válida por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el Nó. 244.

Del señor Ministro, con toda consideración, Por: Tapia, Linares & Lasso, Julio E. Linares, Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 16 de julio de 1968.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Sección de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Luis Raul Fernandez.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba No. 33-34, en esta ciudad, en su condición de apoderada especial de National Biscuit Company, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nuede comormidad con las leyes del Estado de Nue-va Jersey. Estados Unidos de América, y con domicilio en 425 Park Avenue, Ciudad de Nue-va York, Estado de Nueva York, E. U. A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante,

que consiste en la palabra "Sorbetto", escrita en letras mayúsculas rellenas en blanco con pizcas imitando galletas, tal como aparece en el dibujo

La marca ha sido usada para amparar y dis-tinguir la fabricación y venta de "Bizcochos-Barquillos, Galletas, Tortas y Bollos Dulce, en la Clase 46, Comestibles e ingredientes de comestibles.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio na-cional del país de origen desde el 1º de abril de

PERCENTAGE OF A PROPERTY.

1901, y oportunamente será usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Copia autenticada del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de impuestos por 10 años; 6) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 12 de noviembre de 1968.

Por De la Guardia Arosemena & Benedetti, Eloy Benedetti. Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Sección de Marcas y Patentes.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Vicente Pascual Esteve, Céd. E-5-370, do-micilado en Calle 75 Urbanización Obarrio, camicilado en Calle do Urbanización Obarrio, casado, panameño, industrial, en mi condición de Presidente y Representante Legal de Productos Alimenticios Pascual, S. A., ante Ud. confiero poder al Lic. Rodrigo Grimaldo Carles, Céd. 2-101-2517, casado, panameño, Abogado domiciliado en Ave. Cuba No. 33A-18, Ofic. 7, donde reciba natificacionas, para que en pombra y representante. cibe notificaciones, para que en nombre y representación de Productos Alimenticios Pascual, S. A., obtenga el registro y renovación a su debido tiempo, de la marca de fábrica Campeón. Lo faculta para dar ante las autoridades del ramo, todos los pasos necesarios a ese fin, así como elevar solicitudes, formular descripciones, protestas, hacer declaraciones, apelar, reclamar, pagar impuestos, recibir documentos, valores y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas o judiciales, con relación al registro y renovación de la presente marca de

El suscrito declara bajo juramento que Productos Alimenticios Pascual, S. A., es la dueña de la marca de fábrica Campeón a que se refiere este poder, que ninguna otra persona, na-tural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca dentro del territorio de la República de Panamá y el comercio internacional por el signatario que la descripción de la marca y diseños adjunto representa la marca exactamente como se desea registrar, así como la muestra que se acompaña. compaña. Del señor Ministro, Vicente Pascual Esteve.

Rodrigo Grimaldo Carles. Panamá, 15 de noviembre de 1968.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Productos Alimenticios Pascual, S. A., por medio de su Apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que contiene como elemento sobresaliente la pa-

CAMPEON

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esta marca amparará mani salado y se usa dentro de la República de Panamá y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, cajones y demás bienes de Productos Alimenticios Pascual, S. A.

Productos Alimenticios Pascual, S. A., está or-

ganizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Adjunto: Seis (6) etiquetas; comprobante de pago del registro y publicación declaración jurada y poder, junto con el certificado de Registro Púbico.

Panamá, 15 de noviembre de 1968. Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles. Céd. No. 2-101-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para les efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Hormona, S. A., sociedad anó-nima constituída conforme a las leyes de la Re-pública de México, domiciliada en Avenida Ma-nuel Avila Camacho número 92, Naucalpan de Juárez, Estado de México, México, por medio de su apoderado que suscribe, comparece por este medio ante usted y solicita el registro de una marca de fábrica extranjera de que es dueña y que se usa para amparar y distinguir un producto medicinal.

La marca consiste en la palabra

TRICOSEPT

La marca se usará de preferencia impresa en ios envases o por medio de etiquetas pero sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Y se escribe de cualquier manera, tamaño y color-

Esta marca ha estado en uso en el comercio

internacional y Panamá desde el año de 1957. Se basa esta petición en el registro de la marca hecho en México, conforme al Título de Marca Número 89038 expedido en México el 24 de enero de 1957 y renovado por diez años a partir del 24 de enero de 1967, el cual se acompaña debidamente autenticado por el Cónsul de Panama

Acompaño además, el comprobante de pago del impuesto de registro; declaración jurada; seis etiquetas de la marca. El poder a mi conferido está registrado en su Despacho bajo el número

Panamá, octubre 9 de 1968. Rodrigo Zúñiga, Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias. ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-11-153, residente en Callejuela de las Cruces, Betanda December de la Cruces, Betanda de la Cruces Prov. de Panama por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

BUERINA

en cualquier tipo o tamaño de letra, por sóla o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte

Acompaño: 1) El Comprobante del pago del Acompano: 1) El Comprovante del pago de impuesto; 2) Seis (6) ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; 3) Copia de la Declaración Jurada (El original Copia de la Deciaración Jurana (El original va adjunto a la solicitud de registro de la marca Amercina presentada en esta misma fecha);
4) Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Atentamente

Lcda. Noemi Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Sección de Marcas y Patentes.

Publiquese la soifcitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Cuartel de Bomberos en la Población de Alcalde Díaz, Corregimiento del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre.

La licitación se regirán por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Tengase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingenieria y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de (B. 30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas. — Cuenta de planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (30%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas, — Ing. CELSO A. CARBONELL.

MOTA Perfendado por la Contralogía Caranti de la

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I R H E

LICITACION NUMERO 217

CARRETERA DE ACCESO - PROYECTO BAYANO

(CANITA - SITIO DE PRESA)

Hasta las 10:00 de la mañana del día 18 de febrero de 1969, se recibirán propuestas en el despacho del Jefe de Compras del IRHE, para el suministro de todos los materiales, transporte, energía eléctrica, agra potable, y la mano de obra necesaria para efectuar la construcción de la carretera de acceso del Proyecto Bayano, Cajita. Sitio de Presa (Tramo II), en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá (incluyendo puente sobre el río Casita).

Cañita).

Los propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y adherido el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961, y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

1962.

Los planos y especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse en las oficinas del IRHE, situadas en la esquina de Avenida Séptima España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo, mediante el pago de 85 50.00 (Cincuenta balboas) por cada juego. Se devolverá el 80% del depósito si lo entregan en buen estado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de apertura de las propuestas.

Penamá, 17 de enero de 1969.

El Birestar Cancel

El Director General,

Rafael Ayax Moscote.

MANUEL MARTIN PITRE ESCOBAR

Panameño, casado, con Carta de Naturaleza Provisional Nº 5005, en su calidad de Representante Legal de la sociedad denominada "Servicios Farmacéuticos, S. A." y en acatamiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio hace saber que la mencionada sociedad ha adquirido por compua de "Amado y Cía., S. A." el establecimiento comercial denominado "Farmacia Centro Médico", ubicado en la Avenida Cuba y Calle 30 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 20 de enero de 1969.

Manuel Martin Pitre Escobar.

L. 181716 (Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Concepción, en funciones de Al-guacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes 11 de febrero de 1969, para que en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Concepción, y dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien:

Un vehículo marca Ford, Pick-Up, de rejillas, de color celeste, de seis cilindros, de doble tracción, del año de 1965, con plaza número P-46214, en buen estado de uso de trahajo, con des llantas en mal estado y tres en regular estado de uso.

Base del remate: B. 1,800.00.

Dicho remate se promueve en virtud de la ejecución

Dicho remate se promueve en virtud de la ejecución que, por jurisdicción coactiva se sigue contra Luis Enrique Rodríguez.

rique kooriguez.

Se podrán hacer posturas desde las 9 de la mañana hasta las tres de la tarde del día señalado anteriormente, después de esa hora se dará curso a las pujas y repujas para adjudicar el bien al postor que mas ofrezca.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en estas oficinas el 5% del valor de la base del remate, en dinero en efectivo, cheque certificado o Bonos del Estado.

Bonos del Estado.

Cualquier interesado puede pedir los informes del caso en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Concepción, o en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, 17 de enero de 1969.

El Secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Suc. de La Concepción,

Rodrigo Anguizola Sagel.

(Unica publicación)

(Unica publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de Chiriqui, en nunciones este edicto, al público,
HACE SABER:

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintisiete (27) de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta demanda ordinaria, convertida en ejecutiva, propuesta por Gilberto Ledezma contra José David Moreno Lisondro, descrito así:

Lote de terreno, sin inscribir, ubicado en Paso de Canoa Arriba, distrito de Barú, con los siguientes linderos y medidas: Norte, Guillermo Alvarez y mide cuarenta (40) metros; Sur, camino real que conduce a Costa Rica y mide cuarenta (40) metros; Este, carretera que conduce de Paso Canoa a Breñón y mide veinticinco (25) metros.

Sixue de bese pera el republica de Costa Rica y mide veinticinco (25) metros.

Sirve de base para el remate del bien mencionano, la suma de novecientos balboas (B. 900.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal, el cinco por ciento de la base, como garantía de calvergia. solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas se-

ñaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de enero de 1969.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 182230 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

EMPLAZA:

A la ausente Niida Rosa Rios, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, señor Julio Enrique Pastor, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 181637 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Alice Mae Bailey, para que por sí o por medio de apoderado concurra al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpretado el señor Juan de la Cruz Vergara.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

nueve. El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

185116

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria al público en general,

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Manuel Lorenzo propuesta por el Lic. Simón A. Tejeira Q., en representación de Arturo Lorenzo Santana, Paula Lorenzo Santana, Miguel Angel Lorenzo Santana, Eneida L. de Soto y Fiorentina Santana, se ha dictado auto cuya parte pertinente dice así:
"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre veinte de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos:

Elicenia Lorenzo Santana y Eneida Lorenzo Santana de

ORDENA:

ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

4º Y que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese. (fdo.) Agustín Alzamora R.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaria por el término de veinte días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria.

AGUSTIN ALZAMORA R.

L. 181799

Emma Taxila Conte.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Isabella Douglas Black de Stevens o Isabella Doglas de Stevens antes Isabella Douglas vda. de Geddes, se ha dictado un auto, que en su parte resolutiva, es del tenor si-

un auto, que en su para guiente:
"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.
Vistos:

bre de mil novecientos sesenta y ocno.

Vistos:

Por las razones expuestas anteriormente, el que suscribe, Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Isabella Douglas Black de Stevens o Isabella Douglas de Stevens antes Isabella Douglas vda. de Geddes desde el día de su muerte, acaecida el día 12 de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1967), en Bocas del Toro, Distrito y Provincia del mismo nombre.

Segundo: Que es su heredero único según testamento otorgado de todos sus bienes Hubert Douglas también conocido como Hubert Douglas Gayle.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y,

Ordena; que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—El Juez, (fdo.) E. O. Gudiño.

Sria. del Ramo Civil, (fdo.) P. P. Díaz".

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de Ley, hoy doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), y copias del presente edicto se le entrega a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

Evaristo Ortega Gudiño.

La Sria. del Ramo Civil, Evaristo Ortega Gudiño.

P. P. Diaz.

L. 179787 (Unica publicación) 179787

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

EDICTO EMPLAZATURIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, por medio de este Edicto, CITA Y EMPLAZA:

A Humberto González, varón, panameño vecino del Copé, Distrito de Penonomé. Provincia de Coclé, cuyo paradero se desconoce, así como sus generales de Ley, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Seducción, serún se desprende del auto encausatorio dictado cuya parte pertinente dice lo siguiente:

te:
"Juzgado Municipal de Primera Categorio.—Penono-mé, septiembre diez de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:—
Por estas consideraciones el que suscribe, Juez Minicipal de Primera Categoría de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Humberto González, vecino de "El Copé", Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo paradero se desconoce, así como sus generales de Ley, nor el delito de Seducción que ocasiona y castiga el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal. La Vista oral se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Provea el procesado los medios de su defensa. Cópiese y notifiquese.— (fdo.) Segundo Moreno C., Juez Municipal de Primera Categoría.— (fdo.) Gilberto Gordón V., Secretario Interino".

Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del afículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto este Edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos (2) de octubro de mil novecientos sesenta v ocho (1968), y copia de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veves consecutivas." Vistos:

vas."
El Juez Municipal de Primera Categoría,
SEGUNDO MORENO C.

El Secretario Interino,

(Segunda publicación)

Gilberto Gordón V.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

EDICIO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, cita a Juan Uttovac, cuyo paradero actual se ignora, para que se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia, dictada por este Tribunal, en el juicio seguido en su contra por el delito de actos I'didnosos, que en lo pertinente reza así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santiago, primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos:—

Por tal virtud el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Utovac de generales conocidas en autos, del cargo imputado en su contra; y que diera origen al presente proceso.

go imputado en su contra; y que diera origen al presente proceso.
Cópiese, notifiquese, consúltese y publiquese, conforme lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.
El Juez, (fdo.) Alcibiades Cajar M.— La Secretaria, (fdo.) Edecia R. de García."
Y para que sirva de formal notificación ai procesado Juan Utovac, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y conia autenticada se enviren la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese Organo del Estado.
El Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

ALCIBIADES CAJAR M.

(Segunda publicación)

Edecia R. de Garcia,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Que en el proceso seguido contra Fabio López Tenorio Saldaña por el delito de violación carnal, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Por cuanto según oficio número 1737 de 18 de los corrientes enviado a este Tribunal por el Mayor de la Guardia Nacional, de la Cuarta Sección de la Guardia Nacional, de la Cuarta Sección de la Guardia Nacional, de la Cuarta Sección de la Guardia Nacional, no ha pedido ser localizado para su cantura e ingreso a la circel pública de Fabic López Tenorio, se dispone:

ione: Notificarle por Edicto que se fijará en la Secretaría

del Tribunal por el término legal, la providencia de fecha diez y rueve de julio pasado, la que una vez ejecutoriada se compulsarán las copias conducentes para ser enviadas oportunamente al Departamento de Corrección para los fines legales consiguientes.

Notifiquese.— (fdo.) J=rónimo Guillén.— (fdo.) Edecia R. de García, Secretaria.

La provincia de fecha 19 de julio de 1967 es la siguiente:

niente: "Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santia-o, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y

"Juzgado Segundo del Circuito de veraguas.— Sanuago, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Por cuanto la Honorable Corte Suprema de Justicia por medio de su fallo de veinte de junio del año en curso, no casó la sentencia de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, dictada en esta misma causa por el Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia, por medio de la cual se le impuso a Fabio López Saldaña un año de reclusión, lo mismo que al pago de los gastos procesales, se dispone:

Como por medio de la Boleta de Libertad que figura al folio 129 este Tribunal ordenó la libertad del encausado Fabio López Saldaña por haberlo absuelto del cargo por el cual se le abrió causa criminal; libertad que debia cumplirse cuando cumpliera la pena que estaba sufriendo por la comisión de otra infracción penal, lógico es admair que dicha orden debió ser acatada oportunamente y que el reo no ha podido mantenerse detenido por razón de la pena a que fue condenado últimamente. En tal virtud, previo conocimiento de las partes del fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, ordenar la captura del mentado Fabio López Saldaña y solicitar al Mayor Jefe te la Guardia Nacional. Debe advertírsele a la vez a dicho funcionario de policía, que una vez que lleve a efecto la captura del mentado López Saldaña lo ponga a la orden de este Tribunal para los fines legales consiguientes.

Notifiquese.— (fdo.) Jerónimo Guillén — (fdo.) Edecia R. de García, Secretaria."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy dos (2) de octubre de mil novecientos sesenta y siete a las diez de la mañana.

JERONIMO GUILLEN.

La Secretaria,

Edecia R. de Garcia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Horacio Hernández Herrera, Persone-Municipal del Distrito de Penonomé, por medio de este Edicto,

te Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A. Marcial Navarro, de generales descon cidas, vecino de la ciudad de Panamá. República de Panamá, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez días (10) a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho de la Personería Municipal a rendir una declaración indagatoria en sumarias que contra 6i, se adelantan por el delito de Hurto, con la advertencia que sino se presenta se tomarás un ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el julcio sin su concurso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la Re-

tramitara en su ausencia el juicio sin su concurso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manífiesten el paradero de Marcial Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Den tanto este Edicto se fija en lugar visible de la

Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaria de este Personería, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968). Y copia de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Official para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

ras. El Personero Municipal de Penonomé, Horacio Hernandez Herrera...

Jilma E. de Morán.

(Segunda publicación) Imprenta Nacional.-Orden 0004